



Ayuntamiento de Puente Genil

BANDO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil, por la presente, HAGO SABER:

Durante la época veraniega aumenta el peligro de sufrir incendios. Un incendio puede provocar graves daños no sólo al patrimonio, sino afectar también seriamente tanto a la economía como a la población, por eso recuerdo a todos los vecinos unas normas básicas, cuyo respeto es fundamental para minimizar el riesgo de que se produzcan incendios.

1º.- De acuerdo con la Orden de 21 de Mayo de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente, queda totalmente **prohibido** el uso de fuego desde el **1 de Junio al 15 de Octubre**, y en particular para siguientes actividades:

- Quema de vegetación natural.
- Quema de residuos agrícolas y forestales.
- Encender fuego para la preparación de alimentos o cualquier otra finalidad, incluidas las áreas de descanso de la red de carreteras y las zonas recreativas y de acampada, aún estando habilitado para ello.

Esta orden con algunas excepciones, relacionadas con el uso de calderas de destilación, hornos de carbón y piconeo, alojamientos turísticos, hoteles rurales y campamentos juveniles, pero requerirán autorización administrativa expresa y previa.

2º.- Es necesario también que los vecinos tengan presente que durante **todas las épocas del año** no está permitido:

- a) Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros y objetos de combustión.
- b) Arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio

3º.- Las actividades relacionadas con el **lanzamiento de cohetes, globos o artefactos** de cualquier clase que contengan fuego o puedan provocarlos requerirán autorización expresa del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4º.- Los ciudadanos también deben conocer que los **emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, además de los transformadores eléctricos** deberán rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura de 5 metros.

5º.- Con objeto de proteger a los vecinos, es necesario que los **núcleos de población, edificaciones, solares, instalaciones de carácter industrial y las urbanizaciones**, cuenten con una faja de seguridad, de una anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas.

6º.- Por último, también es importante recordar que bajo las **líneas eléctricas de baja y media tensión de propiedad particular** deberán eliminarse la vegetación (ramas de arboles, matorral, pastizal) situada a una distancia inferior a 2 metros.